



Resolución Gerencial General Regional

N° 715 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 24 NOV 2023

VISTOS:

Oficio N° 3706-2023-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 23.10.2023; el Informe N° 457-2023-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA, de fecha 20.10.2023; el Informe N° 070-2023-GCBV-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 17.10.2023; la R.G.G.R N° 330-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 30.05.2023; la Opinión Legal N° 1706-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 17.11.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 330-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 30.05.2023, se aprueba el Plan de Trabajo de Demarcación Territorial 2023 del departamento de Tacna, por el monto ascendente a S/ 615,309.00 (seiscientos quince mil trescientos nueve con 00/100 nuevos soles), siendo los documentos que sustentaron la aprobación, el Oficio N° 1432-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 03.05.2023; Oficio N° 33-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA, de fecha 22.05.2023; Informe N° 171-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA, de fecha 10.05.2023; mismos el Oficio N° 1570-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 16.05.2023;

Que, en respuesta a la Opinión Legal N° 1460-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, en la que concluye y hace de conocimiento al área correspondiente, regularice bajo responsabilidad, los actos administrativos que no fueron realizados oportunamente en el plan de trabajo demarcación territorial 2023, alineándose al procedimiento regular que prescribe las normas presupuestales, la responsable del Plan de Trabajo de Demarcación Territorial, mediante el Informe N° 070-2023-GCBV-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 17.10.2023, solicita la eficacia anticipada para el Plan de Trabajo de Demarcación Territorial 2023, considerando que partir del 01 de abril 2023, se dio inicio de actividades con el personal y ejecución de la meta presupuestal 386, asignado al Plan de Trabajo Demarcación Territorial 2023, desde abril a la actualidad, se vienen desarrollando diversas acciones en el marco de la implementación del proceso excepcional para el saneamiento de límites de la región Tacna, priorizando a las provincias de Candarave, Jorge Basadre y Tarata a través del Acta de Acuerdos para la Organización del Territorio y el Saneamiento de Límites - Tacna 2023 (14.06.2023); suscrita entre autoridades del Gobierno Regional de Tacna y de la Secretaría de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (SDOT/PCM), contando para ello con personal, servicios y adquisición de bienes afectado a la meta 386.

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resaltando el Principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Además del numeral 212.1 del artículo 212 del mismo TUO, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión". Acumulativamente según la doctrina nacional, se puede resaltar "los errores materiales para poder ser rectificados por la administración



Resolución Gerencial General Regional

N° 715 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 24 NOV 2023

deben, **en primer lugar**, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación; **en segundo lugar**, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo.

Que, el acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada. El establecimiento de estas circunstancias se basa en particular en presupuestos de protección a derechos de los administrados, no obstante que importantes sectores de la doctrina consideran que la regla general, basada en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativo. En ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Asimismo, tienen eficacia anticipada los actos que se dicten en enmienda y los que contengan una declaratoria de nulidad. Un acto se dicta en enmienda cuando el efecto a conseguir es corregir o subsanar un defecto no sustancial, es decir, cuando éste último no genera nulidad, a fin de obtener su conservación. Evidentemente, la enmienda debe surtir efecto desde la emisión del acto enmendado. Por otro lado, y como se ha indicado líneas arriba, el acto nulo es tal desde su emisión, salvo evidentes consideraciones de posible afectación de derechos adquiridos de buena fe por parte de terceros.

Que, finalmente, y no obstante no estar señalados de manera expresa en el Artículo 17° de la LPAG, debemos señalar que también tienen efectos retroactivos los llamados actos rectificatorios, es decir, aquellos que pretenden corregir errores materiales o aritméticos que existen en un acto determinado de fecha anterior. Dicha rectificación puede darse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido del acto ni el sentido de la decisión. En ese contexto, estando a la aprobación del plan de trabajo de demarcación territorial 2023, con la Resolución Gerencial General Regional N° 330-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 30.05.2023, el mismo que no se condice con la fecha de inicio que responde el cronograma de ejecución (01/04/2023), por tanto, amerita su modificación.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley el Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna. Y contando con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Resolución Gerencial General Regional N° 330-2023-GGR/GOB.REG.TACNA/GOB.REG.TACNA, de fecha 30.05.2023, en el extremo siguiente:

DONDE DICE: Aprobar, el plan de trabajo de Demarcación Territorial 2023 del departamento de Tacna, por el monto ascendente a S/ 615,309.00 (seiscientos quince mil trescientos nueve con 00/100 nuevos soles); el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución

DEBE DECIR: Aprobar con eficacia anticipada al 30 de marzo del 2023, el plan de trabajo de Demarcación Territorial 2023 del departamento de Tacna, por el monto ascendente a S/ 615, 309.00 (seiscientos quince mil trescientos nueve con 00/100 nuevos soles); el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.



Cu
7037
Procedim
010-20
Región
Región
Plan

Resolución Gerencial General Regional

N° 715 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 24 NOV 2023

Quedando subsistente en todo lo demás.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: la presente se anexe al principal para el cumplimiento de su finalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCION:
GR
GGR
GRAJ
GRPPAT
SGPLEGT
Archivo.

JLCC/algc



010-2023-
SP
010-2023-
SP
010-2023-
SP
010-2023-
SP